



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1288
DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2020

Arq. Angélica Sosa de Perovic
ALCALDESA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley

DECRETA:

“DECLARATORIA DE DESASTRE POR EL CORONAVIRUS (COVID-19)”

Artículo 1. (OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto Declarar Desastre en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, por el Coronavirus (COVID - 19), en protección al derecho fundamental a la vida y salud de la población y al amparo de la Ley N° 602 de 14 de noviembre de 2014, “Ley de Gestión de Riesgos”.

Artículo 2. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS). Se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal realizar las modificaciones presupuestarias necesarias y extraordinarias, para ejecutar la prestación de servicios esenciales establecidos en la Ley Autonomía Municipal GAMSCS N° 1287 de 27 de marzo de 2020 “Ley que declara Auto de Buen Gobierno - Cuarentena por la Vida” y la Ley Autonomía Municipal N° 053 de 20 de abril de 2015 de Reformulados y Modificaciones Presupuestarias Municipales y de Modificación a las Normativas Básicas de la Municipalidad.

Artículo 3. (PRIMACÍA CONSTITUCIONAL).- En el marco de los Artículos 18, 35 Parágrafo I y Artículo 37 de la Constitución Política del Estado, la salud y la vida son derechos fundamentales, su protección y garantía es la primera responsabilidad financiera del Estado, en consecuencia todos los servicios prestados por el Gobierno Autónomo Municipal relacionados directamente con la preservación de la salud y la vida de vecinos y vecinas de la jurisdicción municipal, se constituye en gasto prioritario hasta la conclusión del Desastre Sanitario por efectos de la pandemia del Coronavirus (COVID -19).

Artículo 4. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- El ámbito de aplicación de la presente Ley, será la jurisdicción del Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 5. (TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS EXTRAORDINARIAS).- El Órgano Ejecutivo Municipal deberá identificar partidas presupuestarias de programas y proyectos de inversión y de actividades administrativas y transferir el presupuesto disponible de las mismas al Programa de Salud “Prevención, Control y Atención del Coronavirus” (Categoría Programática 20-0000-150) para la atención del Desastre Sanitario.



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Artículo 6. (FUENTE DE RECURSOS).- I. Se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal utilizar los recursos provenientes de la Tasa de Alumbrado Público recaudados por la Unidad Ejecutora de Alumbrado Público, así como su presupuesto para ser asignados al Programa de Salud "Prevención, Control y Atención del Coronavirus", (Categoría Programática 20-0000-150), sin afectar la prestación del servicio y cubriendo el presupuesto asignado a la prestación de servicios establecidos en la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1287 de 27 de marzo de 2020 "Ley que declara Auto de Buen Gobierno - Cuarentena por la Vida".

II. Asimismo, se instruye al Órgano Ejecutivo Municipal, realizar los máximos esfuerzos para identificar otras fuentes de financiamiento y obtener recursos que permitan alcanzar niveles óptimos en la ejecución presupuestaria del Programa de Salud "Prevención, Control y Atención del Coronavirus" (Categoría Programática 20-0000-150).

Artículo 7. (FINANCIAMIENTO ADICIONAL).- I. En el marco del Parágrafo II Artículo 3 del Decreto Supremo N° 4179 de 12 de marzo de 2020 y en caso de que las modificaciones presupuestarias autorizadas por la presente Ley Autonómica Municipal no sean suficientes, se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal solicitar al Viceministerio de Defensa Civil, dependiente del Ministerio de Defensa el apoyo y soporte correspondiente, conforme la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos de fecha 14 de noviembre de 2014, así como solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas los traspasos interinstitucionales necesarios.

II. Se instruye al Órgano Ejecutivo Municipal la elaboración de un Plan de Contingencia Financiera que permita al Gobierno Municipal atender de la manera más eficiente y eficaz el cumplimiento de un Presupuesto Reformulado Extraordinario, que incluya los gastos mínimos e indispensables que garanticen el funcionamiento de la entidad, orientado a cubrir los gastos e inversiones emergentes de la Emergencia Sanitaria declarada por el Gobierno Nacional y replicada por el Gobierno Municipal en la jurisdicción municipal.

III. El Órgano Ejecutivo Municipal debe presentar al Gobierno Nacional, el Plan de Contingencia Financiera para atender el Presupuesto Reformulado Extraordinario y solicitar la coparticipación municipal en programas de financiamiento y donaciones provenientes de la cooperación internacional y del financiamiento interno a través del sistema financiero nacional por medio de créditos concesionales con tiempos de gracia hasta que se inicie la recuperación económica afectada gravemente por la pandemia descontrolada del Coronavirus.

Artículo 8. (FORTALECIMIENTO DEL COEM). Según lo establece el Artículo 13 de la Ley 602 de 14 de noviembre de 2014, "Ley de Gestión de Riesgo", el Ejecutivo Municipal deberá fortalecer las acciones del Comité de Operaciones de Emergencia Municipal COEM, unidad responsable de ejercer la coordinación de acciones y actividades con las demás instancias públicas y privadas relacionadas a enfrentar la emergencia sanitaria por la propagación del Coronavirus (COVID-19) y participar en las reuniones del COED y COEN, según corresponda.



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Artículo 9. (REMISIÓN).- De acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente ley municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de 15 días hábiles siguientes a su publicación.

Artículo 10. (EJECUCIÓN). El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Ley Autonómica Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

Es dada en las instalaciones de la Secretaría Municipal de Parques, Jardines y Obras de Equipamiento Social "Parque Los Mangales I", a los siete días del mes de abril del año dos mil veinte.

Sra. Hortensia Sánchez Vidal
CONCEJALA PRESIDENTA a.i.



Abg. Franz Javier Sucre Guzmán
CONCEJAL SECRETARIO

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 07 de abril de 2020

Arq. Angelica Sosa de Perovic
ALCALDESA MUNICIPAL a.i.